



Dos reales.

23

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.



Maestre e Campo Don José Bernardo Tagle, Marqués de Torre Tagle, Comisario General de Guerra, Artillería y Marina, Sargento Mayor del Regimiento de Voluntarios de la Concordia Española de el Sena, y Alcalde ordinario desta ciudad, y su Jurisdicción por su Magestad V.^a

Hago saber al Alcalde ordinario de España V.^a Don José Navarro Triguero, y así Acompañado D.^o José Muñoz, Nominado por el Ex.^{mo} Sr. Viceroy de este Reyno, D.^o José Fernando Abascal, en Superior Decreto expedido en veinte y ocho del Corriente, como en este mi Targado, y por el Oficio del Infraescripto Escribano, se sigue causa sobre adulterio por Don Marias Vota, contra su legítima mujer D.^o Tomasa Bonda, en la qual se puse por esta un Escripito, diciendo que me havia servido admitir la condena que ella que interpuso sobre la calumniosa sindicacion de Adultera, mandando se le reservase la Informacion de testigos que oyesen, y que no viviendo en esta Capital los testigos sino en esta Villa de Narca lugar sin origen y residencia, le pudiese se librase Despacho oportuno a efecto de que allí se examinases, y que así me viniese así mandado, y que el despacho se dirigiese

CA-JD 2
CJ 207
DOC 433
p. 20

Penal
1841

Cometido a Nueva mercedes, al uno como Al
calde de Españoles, y al otro como a compaña
do, en virtud del Nombramiento hecho, p.^a la
Recomendacion q.^a havia practicado el referido Alcal
de, como parecia el Superior Decreto q.^a igu
al miente acompañaba, y q.^a mayor abunda
miento se intentase en el referido Despa
cho las preguntas que contenian dicho pe
dimento, para que los testigos que presentare
fueren examinados aménos, y concluso
pidiendo, q.^a haviendo por presentado el
Superior Decreto referido, me viniese man
dar se le recibiere la Informacion re
ferida, al tenor de las preguntas in
tentas, librandose al efecto el Despa
cho oportuno, cuyo pedimento visto
por mi, ha sido por presentado el Sup.
Decreto de su Excelexencia, y mande
se recibiere la Informacion que oñeria
al tenor de las preguntas contenidas en
dicho escrípto, librandose para el efecto
el correspondiente Despacho, dirigido al
Alcalde de Españoles del Valle de Nacá
y su acompañada con anexo al cita
do Superior Decreto, que el tenor de
el, y de las preguntas de dicho escrípto
ala letra son las siguientes.

Sup. Decreto, Lima Mayo veinte y ocho de ochenta

tor onre = En atencion a la Resolucion que
 la Suplicante interpone en el Acuerdo
 de Espanoles del Valle de Narca, se nombra
 por acompañado a D. Tori Munos, para que
 ambos intervengan en la actuacion
 el Lapuerta, a que se hallen en esta
 recibida la Causa que se expresa, recibien-
 do este Decreto a bastante Despa-cho =
 Alvarcal = Doctor Tori de Herrera = una
 publica del Señor Arzobispo General

Interrogar }
 a q. se ande ena }
 minas los tpo. }
 Paimenamente por el Conosimiento de
 las partes, noticia de la Causa, y Gene-
 rales de la Ley



Don rivaben, o an oyo deia que
 desde mis tiernos años. fui educado por
 mis Padres, con el mayor arreo, y
 juiciosa, dedicandome a la virtud, y al
 Conosimiento de los principios de la
 Religion, y de los propios de mi Sexo y
 Caridad



39

Don expusen como es cierto, que ni
 antes de mi Matrimonio, ni despues de
 la la pmo mision de la causa criminal
 que me fulmino D. Maria, por la supo-
 sicion de Adulterio con Don Pablo Lum-
 panilla, jamas se me noto en el lugar el menor

F



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MT OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Yo, Don Fernando VII, Rey de España, con este Decreto, ni con otro ninguno, ni se dijo cosa alguna en mi Orden, ni en esta Contracción, y litera figu

nada posteriormente

4^a Don si saben, o an oydo decir que distantergo se semejante manejo cumpla siempre con el precepto anual de la Ley, con feriendo y conulgando en la Parroquia

5^a Don si saben, o an oydo decir que los Resentimientos de D. Matias para con nrogo, prohibieron se haviendo tenido yo amor que huviese estrophia de gobernemente ami Madre Doña Dionisia Barón, y ami hermana Doña Manuela Borja, por conigüente trasladandome a casa de la primera, así por este motivo, como por el maltrato que me dava escariar dome los auxilios necesarios, y el mal uso que hacia del Matrimonio, con



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Don que me puso en el mas eminente peligro de vida —

Don, si saben, o an oydo deia, que en mi mismo D. Matias celebraba, siempre mi fidelidad y Obediencia, y que permanecia en todo en el reconocimiento en que estava incomunicable y contrahida con el servicio, haciendo las veces de dependiente o Capena en la venta de los efectos de su comenda —

7^a



Don si saben, o an oydo deia, que Martina la Camanisa, es una muger bonal, y rebozona, su vida desahogada q. solo se ocupa en Chismes, murmuracion, y tan fatal, q. es conocida en la villa p. sus detestables qualidades —

8^a

Don, si saben o an oydo deia q. si esta misma especie, es Marchona Conter, se casaba chola, amancebada publicamente con D. Juan Salindo, y tanto porque por su culpa se hallan desunidos sus maridos D. Martina Salindo, Doña Magdalena Pinester, y Doña Leonilda Anias, las quales an dado queja contra dicha chola, ante el Alcalde de Nanza para que sea espuesta al verdugo —

9

Don si saben, o an oydo deia, que habiendo

[Signature]

10. Lo dado igual queja contra la Sra. Dña. antes
de la promoción de este pleito, un motivo u ha
berse enajenado con mi marido combido con
tra mí, un odio impasable q. no pendo medios
como vengarse

11. Don si saben o an oydo decir, que esta Chola
fue mi Camanada y confidente, o p. el enemigo
opuesto, jamas tube relacion con ella, ni motivo
ni estrechame en su amistad

12. Don si saben, o an oydo decir, que el sambo
Patricio el hermano, es un ombre perdido
Cobro sin compania fija, intrugado al
vicio, prociado en vicio, gahnegado ala casa de
Famulina Uribe

13. Don si saben o an oydo decir, que el Hx
nido Sambo represento a declaran contra
mi, en esta causa p. ser p. q. le dio D. Matias

14. Don si saben o an oydo decir, que D.
Pablo Quintanilla, hubiere tenido alguna
satisfacion con miso. o mi familia, o que
alguna vez, seme hubiere visto hablan
con el a volar, o en lugar de pechos o

15. Don si saben, o an sido decir, q. mi hida
ala fiesta de Guayhua, a hona tres años. fue
en consorcio de D. Peronila. Anias y Ba
xeto, muger legitima de D. Juan Salundo
de suia Compania, no me sepane, ni seme
bio, en la de D. Pablo Quintanilla, ni en
dweccion alguna, que no se permite en
aquel lugar, p. la Religiosidad de Curia.

Gracia

D. D. Bernardino Ochoco

4

En cuya conformidad, mande dar y daré la presente para que vuestras mercedes, a fin de que luego que vean esta mi Carta Justicia Requiritoria la manden ver, guardar, cumplir y ejecutar, y en su ejecución y cumplimiento, envíen los testigos que presentare la parte de D.ª Tomasa Borda al fin de las preguntas que van incluidas, y fechos que sean, sellados y sellados remitanne dichas diligencias amargos al presente C.º. q. en hacerlo así, hanan vuestras mercedes lo que deben y son obligados en razón del oficio que administran, Cyo hane al tanto lo mismo cada que las oyna sea Justicia mediante. Dado en la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos y once años

El Rey. Fernando Rey



Por D.º de S. Alc. Ord.

Juan José Morales Vela Prada
E.º. R.º. M. y Sub.



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE.



VALGA

Sea Alcalde Ordinar

Por el Rey de España
M. C. S. D. F. VII
A. de 1810. y 1811

D.^a Conuata Borda, hermana entera de D.^a Jo-
máa, á cuyo nombre hago presentac^{on}, en forma, de la
carta Inm.^a Requisitoria del Señor Marqués de Torreagile
con insercion del sup.^{or} Decreto de S. E.^a se ha dirigido á este
Juzgado, p.^a q.^a acompañado con D.ⁿ Fran.^{co} Muños, se exami-
nen los testigos, y q.^a p.^a mi parte se presentaren, con ar-
reglo á las Preguntas del Interrogatorio. Suo incorporado en el
Despacho. Por tanto:

Alm^o pido y suplico haya p.^a presentada la citada Requisitoria
con lo decretado por el Superior Gobierno, p.^a la infor-
macion, q.^a mi parte solicita, en Justicia q.^a pido & A.

Conuata Borda

Nueva Junio 10 de 1811

Por recibida la Requisitoria con insercion del Superior Decreto
q.^a obedece con el debido acatam.^{to} y á su puntual cumplim.^{to}
hagasele saber á D.ⁿ Francisco Muños el nombram.^{to} de Acompaña-
do, para la informacion, q.^a solicita la suplicante, á la q.^a
se le notificará presente los testigos, q.^a se han á exa-
minar con arreglo á las Preguntas de su interroga-

topio, y se cometen las diligencias.

Jose Francisco

Trigoso

Vioyo el Auto que antecede el Señor Don
Francisco Trigoso, Alferes de Milicia en esta villa de
la Vasca, y en ella, Al.º Ord.º por D. Mag.º

Amami.

Mejorano Ormenas

Es.º pub.º y p.º Hac.º

~~Quedó fe~~

Dilig.º En el curso de este día, y el Escrib.º hice
saber, el nombram.º de acompañados
p.º el rip.º Gov.º a D.º Fran.º Muñoz
y al mismo el Auto q.º antecede de,
y dize: q.º obedecia el orden super
y lo firmé juntamente con migo en
quedó fe

Juan, Muñoz

Ormenas

Incontinenti

Ormenas

testiguo chicle saber el Auto que
antecede a D.º Nombrada Borda
y p.º que comete lo por p.º dilig.º
ce quedó fe.

Declarac.º de
D.º Tori.º Juan
21

Ormenas

En la villa de la Vasca del Part.º de Yca a los diez

dias del mes de Junio de mil ochocientos, y once; la Par-
 te de D.^a Juana Borda, mujer de D.ⁿ Maria Sosa, p.^a la Im-
 formacion q.^a solicita, presento en este Juzgado del Sr. Al-
 calde Ord.^o y en su asistencia D.ⁿ Francisco Munos, a D.ⁿ
 se Hernandez, y Fuentes, del comercio de esta Vecindad, al
 q.^e por ante mi el Es.^{to} Pub.^o recibo juram.^{to} por D.ⁿ mu-
 nio Sosa. y una señal or Cruz conforme a D.^o bajo el
 qual promete decir la verdad de lo q.^e supiere, y fuere
 preguntado: y siendolo arreglado alas preguntas del
 Interrogatorio, dixo: a la Primera.

1.^a Que conoce a la Parte: q.^e tiene noticia de la causa: y
 q.^e no le comprenden las generales or la Ley: y Resp.^a

2.^a A la segunda: Que con el motivo de ser el Declaran-
 te en este lugar hacen tres años, ignora
 el tenor de la pregunta. Y Resp.^a

3.^a A la tercera: Que en la promociion de su causa, por
 D.ⁿ Maria Sosa, vino a oia este Juzgado. ser acusada p.^a con-
 tinuacion con D.ⁿ Pablo Quintanilla: q.^e es el unico, q.^e con el
 motivo de la desavenencia de su matrimonio ha oydo
 decir. Y Resp.^a

4.^a A la cuarta: Que ignora el contenido de la pregun-
 ta. Y Responde

5.^a A la quinta: Que solo ha oydo decir haberse promo-
 vido los disgustos de D.^a Juana Borda con su marido,
 Después de la Quimera, q.^e este tubo en casa de su
 madre D.^a Juana Ballon: Que es lo unico q.^e puede
 contestar sobre el tenor de la pregunta. Y Resp.^a

6.^a A la sexta: Que en el tiempo, q.^e el Declarante ha
 residido en este lugar, le consta habex visto vivien-





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Valencia do á D.^a Maria Pora, en su tienda con
Por el R. V. de D.^a Formosa, su muger; y q.^a aunque
M. de S. D. Pora V.^a se solia retirar a casa de su
A. de S. D. Pora V.^a Madre, ignora los motivos, de aque-

lla corte intervalos; por q.^a en ellos
la veia retirarse a la misma tienda, en
la q.^a la dejaba su marido en el despacho de su Co-
mercio, quando salia a diferentes lugares. Y Resp.

7.^a A la Septima: Que ignora todo el tenor de la Pregunta.
Y Resp.

8.^a A la Octava: Que conoce a Melchora Cortez; q.^a segun
demuestra parece ser mestiza: q.^a ha oydo decir de pub.
voz, y fama ha sido Amasia de D.^a Juan Galindo; y q.^a á D.^a
Petronila Arias, Muger de este, le oyó decir el Declarante
que p.^a ella, mientras estubiere en el lugar, no se uni-
ria á su matrimonio: y que del mismo modo ha oydo de-
cir á D.^a Mariana Galindo, y á sus Parientas, q.^a la mala vi-
da, q.^a supe de su marido, es tanto por las sospechas de ilícita
amistad contrayda, como p.^a los cuentos, y revoluciones, q.^a for-
ma la contendora: Que á D.^a Magdalena Ginerex le oyó el
Declarante quejarse de un disgusto q.^a tubo con su marido
por causa de los cuentos de la referida Melchora; y q.^a por
las quejas de la muger de D.^a Juan Galindo, se halla desterra-
da del lugar. Y Resp.

9.^a A la novena: Que D.^a Formosa Porda, en la Ciudad de
Lima, le comunicó al Declarante lo relativo á esta preg.
pero q.^a á ninguna otra Persona le ha oydo decir nada

Declarac.^{on} En esta referida Villa en el mismo día, mes, y año
Capitan D.^{na} Ma. en este Juzgado del Sr. Jefe de C.^{da} siendo presente
niam.^o de Armas D.^{na} Mariana Borda, Jefe acompañado, la Parte de
D.^{na} Tomasa Borda, Muger, y D.^{na} Matias Sosa, p.^{ra} la
informacion, q.^{ue} viene pedida, presento por testi-
go al Capitan de Milicias D.^{na} Mariano de Armas, q.^{ue}
q.^{ue} con previa licencia de su Jefe, compareció y p.^{re}
ante mi el Ex.^{to} P.^{ro} se le recio juramento, que
lo hizo por Dios nuestro Señor, y por la Cruz de
su Espada, so cargo del qual prometió decir verdad de
lo q.^{ue} supiere, y fuere examinado; y siendo pregun-
tado, p.^{er} el interrogatorio, dixo: A.

1.^a A la Primera: Que conoce à la Parte, q.^{ue} lo pre-
senta, y à su Esposo D.^{na} Matias Sosa: Que sabe la causa
de su matrimonio q.^{ue} estan siguiendo; y q.^{ue} no le socana
Declarante los q.^{ue} le da la ley. Y Resp.

2.^a A la Segunda: Que en los años de la niñez, q.^{ue} se
mantubo D.^{na} Tomasa Borda bajo de la doctrina de sus Padres,
hasta q.^{ue} se emancipó en su matrimonio con D.^{na} Matias Sosa,
le consta al Declarante no haber dado la menor nota de su
Persona. Y Resp. de

3.^a A la tercera: Que por lo q.^{ue} respecta à sus proce-
dimientos antes de casarse, se remite à lo q.^{ue} tiene contex-
tado à la primera pregunta; y q.^{ue} despues de su matri-
monio à esta parte, solo hà sabido haber conuido varios
disgustos la mencionada D.^{na} Tomasa con su marido, hasta
el estado de la causa, en q.^{ue} estan entendiendo. Y Resp. de

4.^a A la quarta: Que sabe no haber faltado D.^{na} Tomasa
Borda en cumplir annualm.^{te} con el precepto de nuestra
Santa Madre Iglesia, en el Sacramento de la Penitencia.
y Responde

5a

A la quinta: Que ignora todo el contenido de la pregunta.

Y Responde

6a

A la sexta: Que le confía haber visto a D^a Juana Borda con su marido Dⁿ Matias Sosa ayudandolo al despendio de sus efectos; cuya confiamza le dio a conocer al Declarante la satisfaccion que tenia de su conducta. Y Resp^{de}

7a

A la septima: Que ignora todo el tenor de la pregunta. Y Resp^{de}

8a

A la octava: Que de publica voz y fama ha oido decir al Declarante la amistad ilicita de Melchora Cortez con Dⁿ Juan Galindo, y las inasomodidades de las otras mujeres, menos de D^a Magdalena Ginerter; y q^e el ha-
llarse desternada de este lugar da a conocer haya sido por
recurso de parte de las agraviadas a la Justicia. Y Resp^{de}

9a

A la novena: Que antes de la promocion del pleyto supo el Declarante p^r noticia q^e D^a Juana Borda puro que
va ante el Alcalde ordin.^o pero que no sabe el motivo
q^e expuso contra Melchora: Que del resultado q^e se expresa
en la pregunta no sabe nada. Y Resp^{de}

10a

A la decima: Que no sabe ni ha oido decir el conte-
nido de esta pregunta, p^r lo q^e la ignora. Y Resp^{de}

11a

A la undecima: Que el Excmo Paricio no se con-
trae lo mas del tiempo a su oficio, por pendulario; pe-
ro q^e no tiene el vicio de embriaguez; y q^e por consiguiente
no fija su asistencia en casa conocida. Y Resp^{de}

12a

A la duodecima: Que oyó el declarante haber
sido testigo el Excmo Paricio, presentado por Dⁿ Matias So-
sa; pero q^e no sabe que le sobornase con los seis pesos
q^e se expresan. Y Resp^{de}





Ala decimatercia: Que una g. oxa vez

Page 10

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

Adopted

Se ha visto el Declarante hablar a D. Vasio

Primavera de día claro, en el corredor de

Ja. Dionisia Ballon con las dos hermanas

Da. Fomosa, y Da. Remuada Borda: Que es lo

único que se consta sobre la presente pregunta. No se

A la Decimagnava: Que tubo noticia el Declaran

te habex ido D.^a Tomasa Borda à la fiesta de Nuestra

Señora o la Anuncion q se celebra en Huidguana; pero

que ignora los procedidos, q.^l anuncia la pregunta, no con

que personas fue acompañada. Que lo que lleva dicho

que contesto a las preguntas que se le han hecho, es

lo que sabe, so cargo del Juramento q.^{te} ha interp.

siendole leyda cosa su declarac.^{on} en que se afirma, y

ratifico: que es de edad de cincuenta años; y lo for-

mo con los S. S. Tuzas de que doy fee.

Mariano de la Cruz

Amami

Alexandro Ormieri!!

222

Immediatamente, La Parroquia de Tomasa Borda presenti por

uno es las Fatigas en la Informacion, que solicita al Aferez en Mi

licias D.ⁿ José Beras, el que con licencia o en defe, compa

recio en este Juzgado del Sr. Alcalde Ord. el q. examina
 Q. En presencia de misos y por ante mi

rente su acompañado D. Juan José Gómez, y



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

el presente Sr. no le recibió juramento por Dios nuestro Señor, y por la Cruz de su Espada, que tubo en su mano derecha; bajo el qual prometió decir verdad a lo que le supiere y fuere examinado; y siendolo por las preguntas del Interrogatorio dixo:

1a

A la primera: Que conoce a la parte q. lo presenta y a su marido D.ª Maria Sora: Que es sabedor a su causa: y q. no le comprenden las generales de la Ley. Y Resp. de



A la segunda: Que todo el tiempo q. vivió D.ª Tomasa Borda bajo la educación de sus Padres, no dió q. decir nada en contrario de su Inicuosidad, y recogim. al lado de ellos Y Responde

3a

A la tercera: Que quando D.ª Maria Sora principió a promover la causa de su muger, por el Adulterio con D. Pablo Quintanilla, llegó a noticia del Declarante; pues antes de esto no oyó decir nada contra la conducta de D.ª Tomasa Borda su Esposa. Y Resp. de

4a

A la quarta: Que ignora el contenido de la pregunta, por hallarse el Declarante en su Hacienda distante de esta Poblacion Y Resp. de

5a

A la quinta: Que oyó decir el Declarante haber pecado D.ª Maria con su Madre Política D.ª Ignacia: Que así mismo oyó decir, q. solo le sufragaba dos reales diarios, p.ª armar, y comer: y que en quanto al uso del matrimonio tubo noticia el Declarante

que de el le resultó a D.ª Tomasa flujo de sangre
por dos ocasiones. Y Resp.ª

6.ª A la sexta: Que de todo el tenor de la pregunta
solo le consta al declarante, haber visto a D.ª Tomasa
en la tienda con su marido despachando am-
bos de los q. concurrían a comprar; por lo que
en lo demás no sabe nada. Y Resp.ª

7.ª A la septima: Que nada sabe, ni ha oído
decir sobre el contenido de la pregunta. Y Resp.ª

8.ª A la octava: Que de todo lo contenido en esta pre-
gunta solo sabe por noticias, que Melchora Cortez
tuvo trato ilícito con D. Juan Galindo; y q. finalm.ª
ignora si por este motivo solo, u otras mas la ha
desterrado de Jurruica de este lugar. Y Resp.ª

9.ª A la novena: Que no ha llegado a noticia del
Declarante nada de lo q. expresa la pregunta. Y Resp.ª

10.ª A la decima: Que por las varias veces, que el
Declarante vió a Melchora Cortez con D.ª Toma-
sa Porda en la tienda de esta, infiere el Decla-
rante la amistad, que tendrían ambas; pero
que ignora, si eran Comadres, o no. Y Resp.ª

11.ª A la undecima: Que el Sambo Catuico
en oficio Eunuco no es chino, por q. no lo ha visto el
Declarante; y solo le consta ser perulero, pasando
sin contraerse con formalidad a su oficio: que su ha-
bitacion p.ª dormir en la noche era en el tiempo, q. es-
te vivia aqui, en la casa de Faustina Vides. Y Resp.ª

12.ª A la duodecima: Que no sabe, ni ha llegado a
su noticia lo que expresa la pregunta. Y Resp.ª

13.ª A la decimatercia: Que no sabe nada sobre

lo contenido en esta pregunta. Y Resp. C

(50)

14^a A la ultima: Que con el motivo de haber con-
currido el Declarante a la fiesta de Guallua, vio
en ella, a D^a Tomasa Borda, y a D^a Petronila de
Arias, muger de Dⁿ Juan Galindo, unidas con otras
varias mugeres, paseandose todas en aquel recinto. Que
lo que lleva dicho es lo que sabe, y debe contestar a
las Preguntas, q^{se} le han hecho, so cargo del fa-
rimento, q^{se} tiene fecho: siendole leyda esta
su Declaracion en la q^{se} se afirma y ratifica: Que
es de edad de quarenta, y dos años poco mas, o me-
nos; y lo firmo con los presentes Jueces de q^{do} y fee

José Narciso
Frigoso

José de Rozas

Ante mi

Juan, ^{co} Muñoz

Alexandro Ormen
Ess. Pub. J. R. H. A.

Declaracion de Dⁿ En esta Villa de Sarca del Part. de Yca a los once dias del mes de
Santiago Proble, Junio de mil, ochocientas, y once, p^a la persecucion de la Infor-
macion pedida por D^a Tomasa Borda, ante el Señor Juez, y
su Acompañado, presento por uno de los Testigos M^o Afonso
Dⁿ Santiago Probles, el que con licencia de su Jefe pareció
en este Juzgado, y por ante mi. El Es. Pub. se le reci-
vio juram^{to} por Dios nuestro Señor, y por la Cruz de su
Espada, puesta sobre ella su mano d^{na}. so cargo del qu-
al prometió decir verdad de lo q^{se} supiere, y fuere exa-
minado; y siendolo p^a el Interrogator. según sus preg.
dixó: A la primera: Que conoce a D^a Tomasa Borda
muger legitima de Dⁿ Marcos Sosa; q^{se} sabe de su causa.

muger con D.ⁿ Pablo Quintanilla, no supo, ni tubo la me-
nor noticia de mala versacion, ni familiaridad con los
- Obedes de la casa de D.ⁿ Tomasa. Y responde

14^a

Ala ultima: Que solo sabe haber ido D.ⁿ Toma-
sa a la fiesta de Huagltua, en el año q.^o era la pregunta,
pero q.^o ignora con quien oviere ido acompañada, ni
tampoco sabe de las diversiones q.^o hubiesen habido en aquel
lugar, ni de los asistentes a ellas. Que lo que llevadi-
cho en contextacion o las Preg.^{tas} q.^o se le han hecho es la
verdad, so cargo del suam.^{to} q.^o tiene hecho, en que se afir-
mo y ratifico, siendole leyda esta su declaracion: que
es de edad de cinquenta años: y lo firmo con los S.^s Jue-
ces de que soy fee.

Jose Marcero

Juigse

Juan Muñoz

Santiago Roblero

Antoni

Alonso Ormense

Ess.^{no} pub.^{co} y Not.^{ario}

Declarac.^{on} de D.ⁿ En el susdho dia, mes, y año ante el Sr. Alcalde Ordinal
Josi Santiago
Arias
y en acompañado D.ⁿ Francisco Muñoz comparecio D.ⁿ Josi San-
tiago de Arias, y Nobles del comercio de esta vecindad, al q.^o
como uno de los testig.^{os} presentad.^{os} por la parte de D.ⁿ Tomasa
Borda, xacio su suamento por Dios nuestro Señor y una
señal de cruz conforme a Derecho, en cargo del qual, pro-
metio decir verdad de lo q.^o supiere, y fuere examinado; y
siendolo por las preguntas del Interrogatorio preinserto
dixo:

3^a

A la primera: Que conoce a la q.^o lo presenta por mu-
ger legitima de D.ⁿ Marias Sora: Que tiene noticia de la
causa de estos; y q.^o no le comprenden al Declarante las genera-
les de la Ley. Y Resp.^{de}

2^a

A la segunda: Que le consta haber visto ad.^o

masa Borda, recogida siempre al lado de sus Padres, dando á cono-
-cer su buena educacion; pues nunca oyó el Declarante decir
-nada en contra de su juiciosa. Y Responde

3a - ~~Valioso~~ A la tercera: Que por lo q. respecta á la conducta de
D.ª Tomasa Borda, antes de su matrimonio con D.ª Matias So-
sa, se remite á lo q. viene contenido á la anterior preg.
y q. desde su matrimonio, hasta la promoción de la causa
con su marido, tampoco supo el Declarante cosa alguna q.
manchase el honor de su muger; pues solo vino á saber la ili-
cita contraccion con D.ª Pablo Guamanilla, quando se declaró
su marido con este testigo, y el vulgo, q. tambien fue sabedor



Y Responde
A la quarta: Que ignora el contenido de esta pregunta

4a Y Resp^{de}
5a A la quinta: Que solo sabe por noticia, pub.^{ca} y p.^{ra} el mis-
mo D.ª Matias Sosa q. p.^{ra} la quimera, q. tubo con su suegra
D.ª Dionisia le habia impedido á su muger á la entrada
á casa de su Madre; y q. es lo unico, q. sabe sobre el tenor
de la pregunta. Y Resp^{de}

6a A la sexta: Que D.ª Matias Sosa le significó varias ve-
ces al declarante la fidelidad, y honor, q. recomendaba á su
muger, p.^{ra} amarla, y quererla mucho: Que el Declarante
la veia unida con su marido, en la tienda de su comer-
cio; en la q. la consideraba ocupada en los negocios de
el. Y Resp^{de}

7a A la septima: Que nada sabe sobre el contenido de
la pregunta. Y Resp^{de}

8a A la octava: Que de publica voz, y fama oyó decir la
ilicita amistad de D.ª Juan Galinda con Melchora Cortez; y
q. tambien tubo noticia de las sospechas de D.ª Martina
Galindo, q. le causaban disgustos con su marido D.ª Mi-
quel Cortez: y q. p.^{ra} estas y las de la anterior se halla



dos reales.

13

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

entonces leyó esta declaración: Que es de edad

treinta años poco mas o menos; y lo firmó con

los S. Jueces de que soy fee

Jose Narciso

Trigo

Jose Santiago de Ariz

Juan, Muñoz

Arreola

Manuel Ormen
Es. pub. y Mad

Declarac. del
Ten. de Milit.
D. Jose Teber



En dho dia para la informacion mandada recibir con licencia de su Jefe compareció como uno de los testigos el Ten. de Milit. D. Jose Teber a quien los S. Jueces por ante mi el Es. Pub. se lo recibió juram. por Dios m. Señor, y p. la Cruz or su Espada q. tomó con su mano dha. so cargo del qual ofreció decir verdad de lo q. supiere, y fuere examinado; y siendolo con arreglo a las preguntas del Interrogat. preinserto, dijo:

1a A la primera: Que conoce a la parte que lo presenta, a su marido D. Nicolas Sosa; que tiene noticia de su causa; y q. no le tocan a este testigo las generales de la Ley. Y Resp. de

2a A la segunda: Que le consta al Declarante haber visto a D.ª Tomasa Borda sugeta al lado de sus Padres, con la Inicuidad correspondiente a su sexo. Y Resp. de

3a A la tercera: Que remitiendose a lo q. tiene dicho antes del matrimonio de D.ª Tomasa Borda, despues

de contraydo con Dⁿ Matias Sosa no oyo decir nada el
declarante contra el honor de su muger; hasta el
dia en q^l le promovio la presente causa con Dⁿ Pa-
blo Quinterilla; y no por otra persona alguna.
Y Responde

4^a

A la quarta: Que sabe cumplia D^a Formosa
con el precepto de su madre S^{ra} Madre Yglesia por
las Guakermas de cada año con el sacramento de la
Penitencia. Y Resp^{de}

5^a

A la quinta: Que supo por noticia el Decla-
rante la primera q^l tubo Dⁿ Matias Sosa con su Sue-
gra D^a Dioncia; y sus hijas; por lo que la muger
de Dⁿ Matias se retiró a vivir con su madre: Que
igualm.^{te} Oyo decir, que Dⁿ Matias le daba a su mu-
ger dos reales diarios p^a alimentos, quando se halla-
ba presente el referido su marido; pero q^l quando
este salia a biage no le dexaba nada: Que tambien
ha oyo decir enfermaba D^a Maria Sosa por el uso del
marimonio. Y Responde

6^a

A la sexta: Que oyo decir este testigo, q^l Dⁿ Ma-
rias Sosa celebraba la fidelidad y juicio de su muger,
a la q^l vio el declarante contraydo con su marido en
el despacho de su tienda. Y Resp^{de}

7^a

A la septima: Que ignora el tenor de la p^{ta}
Y Responde

8^a

A la octava: Que, de publica voz, oyo decir el De-
clarante, q^l la mestiza Melchora Cortez era pub^{ca}
concubina de Dⁿ Juan Galindo: y q^l de los agraviados de D^a
Martina Galindo, y de D^a Magdalena Ginester no ha
tenido noticia; pero q^l sabe ha desistido la Justicia
a la referida Melchora, ignorando el declarante por
que causa, o peticion ha sido exmanada de este
lugar. Y Responde

9a

Ala Novena: Que ignora el tenor de esta Pregunta. *Y Resp^{de}*

10a

Ala decima: Que como el Declarante vive retirado en su Hacienda no sabe nada de lo q^e expresa esta pregunta. *Y Responde*

11a

Ala undecima: Que Patricio Murcio sin embargo de su oficio la para de arrear, en tal manera, q^e le consta al Declarante habérlo visto con una prision en la Hacienda del Coronel, para hacerlo suabajar; que ignora el Declarante los vicios, q^e tenga el Curero; pero q^e sabe decir de los q^e se embriagan: Que en el tiempo q^e estuvo en este lugar no tubo otra conocida, sino aquella en q^e le agarraba la noche. *Y Resp^{de}*



Ala duodecima: Que oyo decir haberle ofrecido sus pe-
cos D^{na} Maria Rosa al susodicho Curero, p^a q^e fuese a servir
de vestigo contra su muger en el Purgado, q^e estaba en-
cargado de la informacion a pedimento de Rosa. *Y Resp^{de}*

13a

Ala decimatercia: Que no ha llegado a noticia del
Declarante ninguna palabra de las contenidas en esta
Pregunta. *Y Responde*

14a

Ala ultima: Que no sabe, ni ha tenido noti-
cia en nada de lo q^e expresa esta pregunta: que lo que
lleva dicho, y contestado a las preguntas q^e se le han hecho
es la verdad, si cargo al juram^{to}. q^e ha interp^{to} en q^e se afirmo,
y ratifico; siendo leida esta su declarac^{on}: q^e es de edad de
cincuenta y siete años, poco mas, o menos; y lo firmo con
los S^{os} Jueces de Doy fec

José Vancio
Frigoso

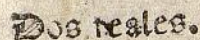
Juan Muñoz

José Juncos

Artemio

Alexandro Ormeno

Ess. no pub. J. M. Mac



SELLO TERCERO, DOS REA
LES AÑOS DE MIL OCHO
CEINTOS OCHO Y OCHO CEN
TOS NUEVE.

9^a Casilloa

Saba

MASSACHUSETTS

卷之四

Incontinenti ante los S^s. Tueros la par
te on D^a Tomasa Borda presento por uno
de los testigos p^a la informac^{on}. q^e tiene e
ofrecida a D^a Casilda Salas de esta ocundad
a la que d^{hos} S^s. por ante mi el presente
Es- pub^l. se le recuero juram^{to}. por Dios n^{ro} Señor, y una
señal or cur conforme ad^{os}. si cargo en qual prometi^{do}
decir verdad en lo q^e supiere, y fuere examinada;
y siendolo por el contenido en las preguntas en l^o Inter-
rogatorio d^{ix}o.

10

A la primera: Que conoce a D.^a Tomasa Bor-
da, y à su marido D.ⁿ Marias Iola: Que viene noticia de su
Pleyto: que no le rogan las genealogías ni la ley 2.^a de exp.
de

2a

Ala segunda: que en todos los tiempos que
la declarante vivió en este territorio vió a D^a Juana
Borda al lado de sus Padres, sin dar la menor nota a su
persona; guardando su buena educac^{on} y Resp^a.

3a

Ala tercera: Que quando se restituyó
la Declarante de S.ⁿ Juan de Lucanas, á este lugar
ya estaba contrayda al matrimonio D.^a Tomasa
con D.ⁿ Matias Sosa: Que no ha oydo decir hubiere te-
nido la mencion.^{da} D.^a Tomasa contraccion illicita con
D.ⁿ Pablo Quintanilla, ni con otro sugeto alguno: Que
solo se dixo de esa illicita amistad con Quintani-
lla por el mismo D.ⁿ Matias Sosa, quando le
promovió la causa, por la q^{te} se hizo publica

Dos reales.



SETTO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

M. de S. D. I. J. V. y notoria la novedad de la contracción en A. de 1810, y 1811. Y Resp^{de}

4^a Ala cuarta: Que en los dos años que ha sucedido la declarante en este lugar, ignora el señor si esta pregunta. Y Resp^{de}

5^a Ala quinta: Que estando la cara de la declarante al frente de la de D^a Dionisia Ballon, vio q^l la referida D^a Dionisia, y sus hijas salieron a la Puerrada de la calle, con Dⁿ Matias Sosa, dandose unos a otros de puñetas, y q^l saliendo D^a Dionisia con un palo, tomó una piedra en la mano Dⁿ Matias; pero lo contentó un individuo q^l Negro de Calpa; y dirigiendose Dⁿ Matias para su tienda, se fue tras de el su muger con su hija en los brazos, y un atado de ropa; pero que no sabe la declarante, si por ese motivo, o por los demás q^l se expresan en la preg^{ta} se retiró D^a Comaja a casa de su Madre. Y Resp^{de}

6^a Ala sexta: Que varias veces le oyó la declarante a Dⁿ Matias Sosa significar el suicio de su muger, q^l le prestaba el merito de amarla, y que era mucho; y q^l veía a esos dos Carados en su tienda de comercio. Y Resp^{de}

7^a Ala séptima: Que solo sabe vive bien con su marido Martina la Camanisa; y q^l ignora las propiedades, q^l se expresan en la preg^{ta}. Y Resp^{de}



3^a

A la octava: Que sabe la ilícita comi-
dad de Melchora Cortez con D.ⁿ Juan Galindo;
ya por que la via entrar con frecuencia al
cuarto de la habitac.ⁿ de el; como por la noto-
ria, y publica voz; pero esto se notaba, qu-
ando la muger de Galindo entraba a menudo
este lugar: Que asi mismo se queraban D.ⁿ Ma-
rina Galindo, y D.ⁿ Magdalena Gineren vizca
por cuentos, y suposicion de la mencionada
Melchora susrian disgustos de sus maridos;
y q.^e finalm.^e sabe estar detentada en este lugar
a pedim.^{to} de la muger de Galindo Y Resp^a

7^a

A la novena: Que habiendo pelado de
voces D.ⁿ Tomasa con Melchora, por cuentos, que suponía
le habia hecho, contra ella, a su marido D.ⁿ Matias,
le protesto D.ⁿ Tomasa darle parte al Alcalde;
como en efecto sucedería; pues vio la Declarante
que se dirigió con su hermana D.ⁿ Nomuada Borda
p.^a la casa o citio donde se hallaba el Juez, in-
mediato; que esto es lo unico q.^e puede, y debe
contextar a la pregunta. Y Resp^a

10.^a

A la decima: Que por haber visto va-
rias veces portando a Melchora con D.ⁿ Tomasa en
su tienda, infiere la Declarante fueren Camara-
das. Y Resp^a

11.^a

A la undecima: Que el Quero Patricio es
conocido por pendulario, Jugador; pero no Borna-
cho; y q.^e no tenia cara conocida. Y Resp^a

12.^a

A la duodecima: Que ignora el tenor
de la pregunta. Y Resp^a

13a

Ala decimatercia: Que solo con la promoci^{on} del
 Pleyto de su marido llego el caso de que la Declarante
 supiere la satisfaccion, o contraccioⁿ q^e se dicen con
 Juanilla. Y Resp.

14a

Ala ultima: Que quando se dice habex ido
 ahora tres años la muger de Sosa con la de Galindo a
 la fiesta de San Agustin, no estaba la declarante, en
 este lugar; y q^e despues, por la misma muger de Ga
 lindo, ha sabido de aquel parage que no sabe otra cosa
 sobre esta pregunta. Que lo que lleva dicho y conter
 nado es la verdad, so cargo del juram^{to} q^e tiene fho, en
 que se afirmo, y ratifico, siendole leyda esta su
 Declaracion: Que q^e de edad de quarenta, y quatro
 y lo firmo con los S. P. Ines de q^e doy fee

Jose Francisco

Trigo

Juan, Muñoz

Ya Carilda Sala

Amemi

Alexandro Ormense

Cos. pub. P. H. A. C.

Declarac^{on} de
 Nicolas Lovera

y
 incontinenti la parte de D^a Tomara Borda presento
 por uno de los testigos p^a la informac^{on} opecida a Vi
 coloj Lovera, de esta vecindad, a quien el Sr. Alcala
 y su Acompañado Dⁿ Francisco Muñoz p^a ante mi el
 presente Cas. le recio juramento p^a Dios nuestro Señor
 y una señal de Cruz conforme a D^{to}. so cargo del qual
 promorio decir la verdad de lo q^e supiere y fuere exa
 minado; y siendolo por las preguntas del interrogat.
 inserto en estos Autos, dixo:

Ala primera: Que conoce a la que lo pre
 senta y a su marido Dⁿ Matias Sosa: Que sabe de su

ja





Dos reales.

SETLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NVEVE.

2^a

Causa, y q^e no le tocan à este testigo la generacion ni la Ley. Y Resp^{de}

Fin el Reydonde
M. el S. D. J. de
A. de 1810, y 1811.

A la segunda: Que le consta haberse criado D^a Tomara Borda al lado de su Padre, sugeta à su Educacion, sin nota de su conducta. Y Resp^{de}

3^a

A la tercera: Que desde q^e se casó D^a Tomara Borda con Dⁿ Matias Sora, hasta el dia, en que le promovió la causa à su muger no supo el declarante cosa alguna q^e manchase su honra, con persona alg^a. Y Resp^{de}

4^a

A la quarta: Que no le consta el contenido de la pregunta. Y Resp^{de}

5^a

A la quinta: Que oyó decir este testigo haber tenido quimera Dⁿ Matias Sora, con su suegra, y con su hermana política D^a Promualda, en la casa de ellas; pero q^e no sabe, si ese fué el motivo de haberse trasladado de la tienda de su marido à la casa de su Madre; y q^e del mismo modo ignora el escaso auxilio, q^{uo} en su matrimonio q^e expresa la pregunta; por que estas dos circunstancias las oyó el declarante solamente entre su misma familia; y no por otras personas extrañas. Y Resp^{de}

6^a

A la sexta: Que varias veces le dijo Dⁿ Matias Sora al Declarante, era fiel y honrada: Que permanecia à su lado con recogimiento, contrayda en el comercio de los efectos de su tienda. Y Resp^{de}

7^a

A la septima: Que sabe vive con su marido Matias la Camanesa; pero q^e ignora este testigo, q^e

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGO
Por el Rey
M. S. D. F. VII
A. de 1810, y 1811



tenja con las costumbres, q. se expresan en la pregunta. Y Resp^{ta}
A la octava: Que ha sido publico el amor y rebamiento de D. Juan Galindo con Melchora Cortez; por cuyo motivo venian muchos intervalos de separacion entre dos casados. Me tambien oyo decir, q. D. Martina Galindo se apartaba muchas veces de su marido D. Miguel Cortez, p.^a la amistad ilicita de este con Melchora; sin embargo de ser media hermana de D. D. Miguel Cortez, pero q. no sabe nada acerca de los sentim.^{tos} de D. Magdalena Ginester, y q. ultimam.^{te} sabe q. la Justicia ha decretado de este Pueblo a Melchora Cortez, p.^a queja de la muger de D. Juan Galindo. Y Resp^{ta}

9a

A la novena: Que no sabe, ni ha oydo decir nada de lo contenido en esta preg.^{ta} Y Resp^{ta}

10a

A la Decima: Que no pone dada en q. D. Tomasa tenia intima amistad con Melchora Cortez, por haber las visto juntas con frecuencia en la tienda de Sosa, y en la casa de su madre D. Dionisia. Y Resp^{ta}

11a

A la undecima: Que solo no sabe, ni ha oydo decir, q. el Excmo. Patricio sea borracho; pero q. en todo lo demas de la pregunta es constante su naturaleza, y costumbres; aung. ignora qual seria la casa de su habitacion, no obstante haberlo visto entrar varias veces en la casa de Faustina Uribe. Y Resp^{ta}

12a

A la Duodecima: Que no te consta, ni ha
ya de dar lo contenido en el tenor si esta ^{ta} preg.
Responde

13^a

A la decimatercia: Que no ha sabido en
 texigo nada de la contenido en esta. preg. ^{ta} y Resp.

14^a

Alla ultima: Que en el año, q' era la pu-
 gunta fue a la fiesta de Huagllua la muger de
 D.ⁿ Juan Galindo, su hija, D.^a Tomasa Borda,
 su hermana D.^a Maria Dolores, y el Declar.
 al q' le encargó D.^a Dimidia Mad. Bercas el
 cuidado de ellas; y q' aung vio el Declarante en
 el citado Pueblo a D.ⁿ Pablo Guamanilla, no lo vio en
 toda aquella estacion asistir con ellos, ni comu-
 nicarlos. Que lo q' lleva dicho es lo q' le consta,
 sabe, y debe decir con verdad, so cargo del juram.
 q' ha interp.^{to} en q' se afirmó, y ratificó, siendole
 leyda esta su declaracion. Que es de edad de veintidós
 y tres años poco mas o menos; y lo firmo con los
 ss. Jueces de q' doy fee.

Jose Narciso

Trigofo

Nicolaas Doreman

Antoni

Jaen, ^W Muñoz

Alexandro Ormense
Ces. pub. y lib. Ma. de

Ass. pub. y. B. Macra

Declarac^{on} del
Militiamos D^{no} José
Man. Landeo.

En esta referida Villa a los doce dias del mes de Junio de
Mil ochocientos y once, para la informac.^{on} q.^{ta} tiene ope-
cida D.^a Tomasa Borda, muger de D.^a Maria Sora, pre-
sento p.^a testigo al miliciano Jose Manuel Landeo, q.
con licencia de su Jefe comparecio ante el Senor
Alcalde ord.^o estando presente su acompañado.

18

D.ⁿ Francisco Muñoz, y dicho Señor por ante mi el pre-
sente Es.^{to} le recibí Juramento por Dios nuestro Señor
y una señal oratoria, conforme a derecho, bajo el qual
se prometió decir verdad de lo q.^e supiere, y fuere exa-
minado y siendo p.^a las preguntas del Interrogat.
precinto dixo:

1.^a A la primera: Que conoce ala q.^e lo presenta
y a su marido D.ⁿ Matias Sora: Que tiene noticia de su pley-
to; y q.^e a este Declarante no le comprenden las genera-
tes de la Ley. Y Resp.

2.^a A la segunda: Que le consta haber estado D.^a Jomara
Borda bajo la subordinac.^{on} de su Padre, manifestando su
buena educac.^{on}. Y Resp.

3.^a A la tercera: Que no ha oído decir antes del pleyto, q.^e
le promovio D.ⁿ Matias Sora a su muger, y despues, la versa-
cion ilícita q.^e con ella tubo D.ⁿ Pablo Quintanilla; y que con
otro sugeto alguno. Y Resp.

4.^a A la quarta: Que ignora el tenor de la pregun-
ta. Y Resp.

5.^a A la quinta: Que sabe se disgustó D.ⁿ Matias So-
ra con su suegra, y su hermana Política D.^a Romualda;
pero q.^e no sabe qual fue el motivo de la ida de ella a la
casa de su madre; aunque si ha oído decir, q.^e solo con dos rea-
les q.^e mantenian D.ⁿ Matias, su muger, su criada, y su
hija en la comida del medio dia; y en orden al uso del
matrimonio solo le consta haberla visto a D.^a Joma-
ra Borda en tres ocasiones con flujo de sangre; pero q.^e
ignora el origen de el. Y Resp.

6.^a A la sexta: Que varias expresion. le hizo D.ⁿ Ma-
tias Sora al Declarante sobre la fidelidad, y honor de su
muger: que la vio en la tienda de su marido vivien-
do unido con dos, con la distribucion de su Comercio
en los empleantes. Y Responde



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

7a Para el Reyno de España nada sobre las propiedades de
M. el S. D. P. VII Martina la Camanefa, q. se expre
A. de 1810 y 1811 son en la pregunta; y por el contrario

Se consta vive unida a su matrimonio.

Y Responde

8a A la Octava: Que antes de haber venido D.
Pernonila Arias a reunirse con su marido D. Juan
Galindo, vivió este publicam. con Melchora Cortes
en su ilícita amistad; y q. cuando Galindo en la Me-
gada en su muger, se juntó con ella, tenían repetidos
disgustos por otra causa: que asimismo oyo decir el
Declarante los pleytos, q. tenían con Melchora Cortes
D.ª Martina Galindo, y D.ª Magdalena Ginerter; pe-
ro q. ignora la causa de estas: y solo sabe, q. la re-
ferida Melchora se halla internada en el lugar de
pedimento en la muger de D. Juan Galindo. Y Resp.

9a A la novena: Que oyo decir el Declarante, q.
D.ª Tomasa Borda, antes de haberle promovido el Pley-
to su marido, tuvo quexa contra Melchora Cortes
ante el Alcalde Ordinario de esta Poblacion; pero que no
sabe ni ha oido decir el motivo de su recurso al Juez

Y Resp.

10a A la decima: Que por las continuas visitas, q.
reparaba el Declarante se correspondian D.ª Tomasa
con Melchora Cortes, infiere este testigo, eran



Das real^e 3.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Comaradas y Responde

VALC
 LOS N. V. E. V. E.
 Camaradas y Responde
 Ala undecima: Que Particio el Enero po-
 co se conmue a exercitar su oficio, por lle-
 110

A la undecima: Que Particio el Excmo po-
ca se contraxo à exercitar su oficio, por lle-
var un vida ociosa; pero no abrio, p.^a q.^a nun-
ca lo ha visto; y si acaso tiene otros vicios no le
constan al Declarante; que lo vio entrar à la casa
Faustina uribe, à si como à otros, por q.^a su habi-
tacion nunca fue fija. Y Mesp^{de} _____
de decir q.^a Part.

12.^a tación nunca fue fija. Y Resp^{da}
A la duodécima: Que ha oído decir, q^{el} Pan-
cio el Errero fue uno de los testigos, q^{el} presentó D.ⁿ Ma-
tías Sora, contra su mujer por seis pesos, con q^{el} lo
subordinó. Y Responde

13.^a subordinó. Y Responde
A la decima tercia: Que sobre lo q.^l ha oydo de
cix de D.^a Thomas Borda, y D.^o Pablo Guantamilla, se
remite a lo q.^l tiene contestado a la tercera pre
gunta, pues q.^l nunca lo ha visto el declarante ha
blar a solas, o en lugar sospechoso. Y Resp-

14.^a blause á solas, ó en lugar de
 A la ultima: Que solo le conta haber ido
 ahora tres años D^a Tomara Borda acompañada
 con la muger de Dⁿ Juan Galindo, y otras mugeres
 á la fiesta de Amagllua; pero q^e ignora lo q^e pa-
 so en aquel lugar entre sus concurrentes. Que lo
 que Nevada dijo, y contextado á las preguntas, q^e
 se le han hecho, es la verdad, so' cargo del ju-
 ramento q^e ha interpuerto, en q^e se afirmo, y

y ratifico, siendole leyda en su declarac.^{on} que
en su edad de quarenta y un años; y lo firmo
con los S.^{os} Jueces siguientes

Jose Mancero
Frigoso

Jose Man. Landeo

Juan, Muiñoz

Ante mi

Alexandro Ormen
Es. no pub. y R. Hac. da

Nasca y Junio 14 de 1811

No produciendo la parte or D. Tomasa Borda mayor
numero de testigos, q.^{ta} q.^{ta} en este Jurg.^o ha presenta-
do, se da por cerrada, y concluyda la informac.^{on} com-
prendida en nueve declaraciones, las q.^{ta} en pliego
cerrado, y sellado se remitiran con oficio de esti-
to al Es.^o Actuario del Jurg.^o del Sr. Marquis
de Torreagile, Al. de Ord.^o en la Capital de Lima.

Jose Mancero
Frigoso

Juan, Muiñoz

Ante mi

Alexandro Ormen
Es. no pub. y R. Hac. da

20
Incluyo a Vmd en f^{ta} y útiles, las diligencias obra-
das en virtud de la carta juratoria requisitoria, q^{ue} el Sr.
Marquez de Torosagale, Alcalde ordinario de esta Capital
me ha dirigido con insercion del sup^{te}. Decreto de
S. E. para q^{ue} se sirva Vmd poner en manos
del Sr. Señor Juez, todo lo actuado a pedim^{to}. de
D^{ña}. Juana Borda, muger legitima de D^{ño}. Mari-
asosa; dignandose Vmd acusarme el correspond^{te}.
recibo.

Dios que a Vmd m. d. d. Narca y
Junio 14 de 1811

José Narciso
Frigoso



Sr. D^{ño}. José Morel de la Prada
Es. de L. N. y Públicos

Por recibid este parte y actuacione q^{ue}

con et se acompañan: Aquequero toas alij auty se,
su mat.^a y paven al S.^t Ateron q.ⁱ haya dea
terminado en elly. Lima Julio 18.^o de 1811—

Juan Cuyly

J. P.
Amem.

Juan José Morel de la Prada
no 9. S. M. y Lib. Co